

Que la sesion ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por no haber concurrido su suficiente numero de Señores Cancejales. Lo que con esta prov. la presente que es a las 11 de la noche, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis,

Est.º Dho.

El Alcalde

*Martina*

*José María Casado*

Q. Q. presentes.

Sesion extraordinaria del dia 18 de Mayo de 1866.

D. Mamel del Edina.

« Demas de Lapata

« José Lapata

« Juan de Lapata

« Navido Caballero.

« Ramon Lapata.

« Juan de Herrera.

« Joaquin de

En la Villa de San Javier a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, siendo las ocho de su mañana, se reunieron en estas Salas Causiduales los Señores Cancejales unidos al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mamel del Edina en sus funciones, con objeto de celebrar la presente sesion extraordinaria a la que habian sido convocados en forma y con la antelación debida. Al efecto que ha sido, se dió principio por la lectura del acto anterior que fué aprobado por unanimidad. A seguida se leyeron los Partidos Oficiales y demás cédulas recibidas desde la anterior acordandose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. presentador Secretario dió lectura a la convocatoria y se leida al objeto con el fin de que se tomen los acuerdos por el orden que en la misma contiene y así se verificó.

Alzaca

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia fecha 4 del presente mes, nº 4867, tras la de el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, en que convalida en uso de las atribuciones que le confiere el art.º 88 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1843, ha acordado el dia 8 del actual declarar responsables al Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento y demás Cancejales que componen el mismo al pago de 3801 83 pesetas por el concepto de caudales e impuestos sobre haberes, que resultan en descubiertos en el segundo trimestre del corriente ejercicio, se acordó por unanimidad, que teniendo en cuenta las causas que motivaron el retraso de la cantidad que se reclama o sea la total pendiente de las cédulas de censales y legumbres a pesar de haberse sembrado en distintas veces por motivo de la prolongacion segun que hace tiempo se viene experimentando en toda esta termino, los resultados negativos de los procedimientos ejecutivos que no han o freido más que agravar sus males embargados a consecuencia de los grandes descubiertos que existen del repartimiento de caudales, cuyos descubiertos no pueden realizarse por la gran abundancia que se experimentan y por haber sembrado gran número de

